

CIRCULAR n° 215/2018

**REF: ACORDADA 8006 – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2 DE LA ACORDADA N° 7848
REFERENTE AL SISTEMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA DE MAGISTRADOS.-**

Montevideo, 22 de octubre de 2018.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 8006, la que en lo pertinente se transcribe:

“Acordada n° 8006

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Jorge Chediak González, Eduardo Turell Araquistain y Bernadette Minvielle Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) *Que la Acordada N° 7848 del 21 de setiembre de 2015, que regula el Sistema de Capacitación Continua de Magistrados, al referirse al diseño de los cursos, dispone en su artículo 2.2 lo siguiente:*

“La Comisión Directiva del C.E.J.U. consultará a los Sres. Ministros de los Tribunales de Apelaciones, en relación a las principales cuestiones que estiman conveniente desarrollar la capacitación, debiendo los Sres. Ministros responder a la consulta formulada en un plazo de treinta días, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave para el caso de omisión. Dicha consulta no será vinculante”.

II) *Que la Corporación considera conveniente que todos los Jueces del país puedan brindar su opinión sobre las principales cuestiones que consideren conveniente abordar en los cursos de capacitación permanente.*

III) *Que, por lo expuesto, habrá de modificarse la Acordada N° 7848 en los términos que se expresarán a continuación.*

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- *Modifícase el artículo 2.2 de la Acordada N° 7848, artículo que queda redactado de la siguiente manera: “La Comisión Directiva del C.E.J.U. podrá consultar a los Sres. Jueces de todo el país sobre las principales cuestiones que estimen conveniente desarrollar en los cursos de capacitación permanente. Dicha*



consulta no será vinculante”.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.”

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

